

INFORME SECRETARIAL, al Despacho de la Señora Juez informándole que, la parte demandante dio cumplimiento a lo dispuesto en auto que antecede y presenta de forma oportuna el escrito de subsanación, dentro del presente proceso Ordinario Laboral con radicado No. 11001-31-05-002-**2022**-00**177**-00. Sírvase proveer,

NIDIA ELVELY RONDEROS SAAVEDRA

Secretaria



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., ocho (08) de mayo del año dos mil veintitrés (2.023)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, en virtud de que la parte demandante subsanó el escrito de demanda, dentro del término establecido y conforme a lo ordenado en el auto que antecede, y que verificado que éste reúne los requisitos consagrados en los artículos 25 y 25 A del C.P.T. - S.S., se ordenará su admisión.

De otra parte, el apoderado de la parte demandante en su escrito de subsanación allega reforma o adición de la demanda, el Despacho en este punto negará su trámite por ser extemporánea por anticipación, en razón a que la misma se debe presentar dentro de los cinco (5) días siguiente al vencimiento del término del

TERCERO: NOTIFICAR personalmente la presente demanda, al representante legal de la demandada **CONTAC SERVICE S.A.S. EN LIQUIDACIÓN** o a quien haga sus veces, de conformidad con lo previsto en los artículos 291 y 292 del C.G.P. en concordancia Ley 2213 de 2022.

CUARTO: CORRER TRASLADO ELECTRÓNICO de la demanda por el término de diez (10) días hábiles al demandado, contados a partir del día siguiente de la fecha de su notificación, haciéndole entrega electrónica o física de las copias del libelo demandatorio y advirtiéndole que deberá nombrar apoderado para que lo represente en este asunto.

QUINTO: ADVERTIRLE al demandado que debe aportar con la contestación de la demanda las documentales que reposen en su poder y que tengan injerencia con este proceso, so pena de las sanciones a que hubiere lugar, lo anterior en aplicación del artículo 31 del C.P.T. - S.S. y allegarse a través del correo electrónico institucional del Juzgado jlato02@cendoj.ramajudicial.gov.co

SEXTO: NEGAR EL TRÁMITE de la reforma o “adicción” de la demanda presentada por el apoderado de la parte demandante, por haberse allegado de forma extemporánea por anticipación, conforme lo expuesto en la parte motiva.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

NADYA ROCÍO MARTÍNEZ RAMÍREZ

Firmado Por:
Nadya Rocio Martinez Ramirez
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **43848b00c56346f3f59d00866f2ebd9ba7ab4781374f0c9c3e5b05b75d2b9618**

Documento generado en 08/05/2023 04:12:50 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL, al Despacho de la Señora Juez informándole que, la parte demandante dio cumplimiento a lo dispuesto en auto que antecede y presenta de forma oportuna el escrito de subsanación, dentro del presente proceso Ordinario Laboral con radicado No. 11001-31-05-002-2022-00185-00. Sírvase proveer,

NIDIA ELVELY RONDEROS SAAVEDRA

Secretaria



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., ocho (08) de mayo del año dos mil veintitrés (2.023)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, en virtud de que la parte demandante subsanó el escrito de demanda dentro del término establecido y conforme a lo ordenado en el auto que antecede, y verificado que éste reúne los requisitos consagrados en los artículos 25 y 25 A del C.P.T. - S.S., y en concordancia con lo establecido en la Ley 2213 de 2022, se ordenará su admisión.

En mérito de lo expuesto, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: RECONOCER personería a la abogada **BEATRÍZ EUGENIA VÉLEZ VENGOECHEA** identificada con cédula de ciudadanía N° 32.720.992 y T.P

S.A. o a quién haga sus veces, de conformidad con lo previsto en el artículo 41 del C.P.T. - S.S. en concordancia la Ley 2213 de 2022.

CUARTO: NOTIFICAR la existencia del presente proceso y el contenido del presente auto a la **AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO**, a través de su representante legal o quien haga sus veces, en los términos del Artículo 612 del Código General del Proceso, para lo de su cargo.

QUINTO: CORRER TRASLADO ELECTRÓNICO de la demanda por el término de diez (10) días hábiles al demandado, contados a partir del día siguiente de la fecha de su notificación, haciéndole entrega electrónica de las copias del libelo demandatorio y advirtiéndole que deberá nombrar apoderado para que lo represente en este asunto.

SEXTO: ADVERTIRLE al demandado que debe aportar con la contestación de la demanda las documentales que reposen en su poder y que tengan injerencia con este proceso, so pena de las sanciones a que hubiere lugar, lo anterior en aplicación del artículo 31 del C.P.T. - S.S. y allegarse a través del correo electrónico institucional del Juzgado jlato02@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

NADYA ROCÍO MARTÍNEZ RAMÍREZ

Firmado Por:
Nadya Rocio Martinez Ramirez
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8b786f74d3f643dae9674ab308cf70240386e0c439c8ecf1012d658ddf38135a**

Documento generado en 08/05/2023 04:12:51 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL. Al Despacho de la Señora Juez, el proceso ordinario No. 11001-31-05-002-**2022-00197-00** interpuesto por **PABLO ENRIQUE CANO CUERVO** contra **COMPENSAR E.P.S.** y **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.**, informando que, la parte demandante, NO presentó escrito para adecuar la demanda al proceso ordinario laboral en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha de 16 de enero de 2023. Sírvase proveer.

NIDIA ELVELY RONDEROS SAAVEDRA

Secretaria



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., ocho (08) de mayo del año dos mil veintitrés (2.023)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se observa que la parte demandante, no allegó escrito de subsanación según lo ordenado mediante auto de fecha 16 de enero de 2023, notificado por Estado Electrónico No. 005 de fecha 19 de enero de la

NADYA ROCÍO MARTÍNEZ RAMÍREZ

Firmado Por:
Nadya Rocio Martinez Ramirez
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **899aca04c6a827e675260a724662a59a128df3c71b27cd77050c2379502ec7e8**

Documento generado en 08/05/2023 04:12:53 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Firmado Por:
Nadya Rocio Martinez Ramirez
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2904c1e47e78778973025647bfe9b1ef6004609732f64b890bdf8ab817342856**

Documento generado en 08/05/2023 04:12:48 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Firmado Por:
Nadya Rocio Martinez Ramirez
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **029bef39fefaaae6a2e3463fd1a3ec6ef9fa987377e61b622e6e720696e2fdb9**

Documento generado en 08/05/2023 04:12:49 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **841c0bd9e2ca92c29365a7c4c4e35f9088a4411b2433d8fa1ee75d8be1e15524**
Documento generado en 08/05/2023 04:12:49 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Nadya Rocio Martinez Ramirez

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 002

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cc49643f39e2fa9d61d83a874337c245171751a3313ee20937d14d157104e080**

Documento generado en 08/05/2023 04:12:50 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3fb41ab7c2ede40bdfc0377d3225326aa4b5c1e5a6c40ab2886f98319304c638**

Documento generado en 08/05/2023 04:12:52 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Firmado Por:
Nadya Rocio Martinez Ramirez
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1f06542e8f8d0c55222e71a85c0e3b20c341be4d75767565f06f7bc333614a26**

Documento generado en 08/05/2023 10:13:34 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Nadya Rocio Martinez Ramirez

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 002

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2601acf8eafbf32f82790ab8983c29a9bbf87df63013db4377ce45ec7603e06**

Documento generado en 08/05/2023 09:57:42 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **50aa75f3255b63e59716709a620b3086c7e5ccf442648caf793f6eaf439d5f05**

Documento generado en 08/05/2023 05:49:21 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cbb4c2a8819c56cabe76dde26a83f263cae1881b87c2972a2f9fd83353ba48c**

Documento generado en 08/05/2023 01:29:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

TERCERO: CORRER traslado del incidente de honorarios presentado por el Doctor **ALEJANDRO PICÓN RODRÍGUEZ** a la demandante, la señora **LUZ MARY MARTÍNEZ MONROY**.

CUARTO: NOTIFÍQUESE el presente auto en el Estado Electrónico del micrositio asignado en la página web de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La juez,

NADYA ROCÍO MARTÍNEZ RAMÍREZ

Firmado Por:
Nadya Rocio Martinez Ramirez
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2874f986ab8b695e9e51117ca5f31c1253c4ca2de79eedc7032135f7d4f711e1**
Documento generado en 08/05/2023 01:29:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>